CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.4-18-11 - 1104 DE FECHA 7 Jun 2016 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JOSÉ DAVID BONILLA MENESES

Entre los suscritos a saber: MARIO GERMÁN FERNÁNDEZ DE SOTO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.725.686 de Cali en su calidad de ALTO CONSEJERO PARA LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, LA TRANSPARENCIA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, conformidad con el Decreto de Nombramiento 0342 del 7 de marzo de 2016, posesionado mediante acta de posesión 2016 - 0163 del 9 de marzo de 2016 y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 0080 del 13 de enero de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra JOSÉ DAVID BONILLA MENESES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.944.646 de Cali y tarjeta profesional VL205-85372 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que para el oportuno y eficiente cumplimiento de las funciones a cargo del Departamento - ALTA CONSEJERÍA PARA LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, LA TRANSPARENCIA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, se requiere contratar personal, y según certificación expedida por el Subsecretario de Recursos Humanos del Departamento (el cual se anexa), en la planta no existe personal suficiente para atender las actividades objeto del presente contrato, situación que se justificó debidamente en los estudios previos que preceden su celebración y hacen parte del mismo.3) Que en cuanto a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Decreto 1082 de 2015 en su Libro 2 Parte 2, Titulo 1 Capitulo 2 Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que pueden celebrar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.Igualmente indica, que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 4) Que el contrato a celebrar versa sobre las funciones del Departamento y las funciones transversales de la ALTA CONSEJERÍA PARA LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, LA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.4-18-11 - 1104 DE FECHA 7 Jun 2016 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JOSÉ DAVID BONILLA MENESES

TRANSPARENCIA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.5) Que el DEPARTAMENTO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 6) Que el presente contrato se celebra con JOSÉ DAVID BONILLA MENESES, identificado con 16.944.646 de Cali, considerando su experiencia e idoneidad para cumplir el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, de lo que se deja constancia en el expediente contractual de acuerdo a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015.7) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 8) Que por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa, lo que hace viable la celebración del presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA 1 - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA A LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, LA TRANSPARENCIA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. CLÁUSULA2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES son las siguientes: 1. Asistir en las mesas de transparencia, mesas anticorrupción y apoyo a las juntas y comités de transparencia; estar pendiente de la logística y materiales audiovisuales de este tipo de reuniones. 2. Apoyo y presencia en reuniones oficiales fuera de los comités y mesas de transparencia cuando fuere solicitado. 3. Realizar actividades de digitación, tales como digitalización de asistencia a los comités de transparencia para crear una base de datos de los asistentes y poder enviar información pertinente por correo. 4. Crear presentaciones en Power Point para los eventos, reuniones y comités que se convoca a la oficina y al alto consejero. 5. Apoyar con la realización de mantenimiento a los equipos de la oficina. 6. Proyectar oficios para gestionar apoyo de telemática para soporte técnico en la oficina. 7. Realizar hojas de Excel de Gestión Documental y de procesos que se necesiten en la oficina con fórmulas y filtros. 8. Apoyo en el manejo del sistema de PQR de la oficina. 9. Apoyo con el control en el sistema RCL de la procuraduría con los proyectos de la oficina. 10. Consolidar mapas de riesgo de la Gobernación del Valle del Cauca de acuerdo a los plazos legales. 11. Consolidar medición de Transparencia por Colombia de los Índices de Corrupción de la Gobernación del Valle del Cauca. 12. Presentar informes de Plan de Acción y Desarrollo de la Oficina ante la Gobernación del Valle del Cauca. 13. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 14. Mantener al día el pago correspondiente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.4-18-11 - 1104 DE FECHA Jun 7 2016 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JOSÉ DAVID BONILLA MENESES

acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes. 15. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. 16. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo 17. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder a realizar el paz y salvo y desembolso de la última cuota. 18. Desplazarse a su propio costo por los municipios del Departamento del Valle del Cauca, previo requerimiento por parte del supervisor en caso de ser necesario. CLÁUSULA 3 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un (1) informe final de las actividades realizadas y de la ejecución del contrato a su finalización. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000) MCTE. El Departamento del Valle del Cauca, pagará así: siete (7) cuotas por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) y previa aceptación por parte del supervisor del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.2 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.4 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2016 contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. CLÁUSULA 9 –

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.4-18-11 - 1164 DE FECHA 7 Jun 2016 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JOSÉ DAVID BONILLA MENESES

DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLÁUSULA 14 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011.CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es independiente DEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.4-18-11 - 1004 DE FECHA 7 Jun 2016 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JOSÉ DAVID BONILLA MENESES

DEPARTAMENTO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 17 – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar AL DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a conciliación extrajudicial ante el Procurador Judicial para asuntos Administrativos, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	CONTRATISTA
	Nombre: JOSÉ DAVID BONILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.4-18-11 - 164 DE FECHA 7 Jun 2016 , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JOSÉ DAVID BONILLA MENESES

Nombre: MARIO GERMÁN FERNÁNDEZ DE SOTO Cargo: ALTO CONSEJERO PARA LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, LA TRANSPARENCIA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Dirección: CALLE 8VA ENTRE CRA 6 Y 7 CALI (V).	MENESES Cargo: CONTRATISTA Dirección: Cra. 41A No. 45 - 28

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor DEL DEPARTAMENTO, estará a cargo de la ALTO CONSEJERO PARA LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, LA TRANSPARENCIA Y LA LUCHA CONTRA CONTRA LA CORRUPCIÓN, o quien mediante oficio designe la misma. CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1 Los estudios y documentos previos. 23.2 La oferta presentada por el Contratista. 23.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato con cargo al rubro 2-1001/1125/2-310147/2212103000000000/2201030000000/LIBRE DESTINACION/ALTA CONS P LA MORAL/IMPLEM Y DESARR POLI/PATI SOCIAL DEMOCRA COMU/IMPLEM LUCHA CORRUP. Proyecto: 2201030000000 IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LA POLITI tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500003353 del día veintiseis (26) de abril de 2016 Por valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($221.292.000) CLÁUSULA 26 – GARANTIAS: Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a el (la) contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.CLÁUSULA 27-CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.4-18-11- 1104 DE FECHA 7 Jun 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y JOSÉ DAVID BONILLA MENESES

EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Gobernación del Valle del Cauca Edificio palacio de San Francisco ubicado en la Carrera 6 entre calle 9 y 10del municipio de Santiago de Cali. CLÁUSULA 29 - PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 7, Artículo 2.2.1.1.1.7.1, el presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

Para constancia, se firma en el municipio de Santiago de Cali, a los 7 Jun 2016

EL CONTRATANTE

MARIO GERMÁN FERNÁNDEZ DE SOTO
Alto Consejero

EL CONTRATISTA

JOSÉ DAVID BONILLA MENESES
C.C. 16.944.646 de Cali